

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 20 de Abril de 1913.

Estación del Observatorio (altitud 677 m.).

Hora:	Barómetro a m. y 10 ^o	Tem- peratura a C.	Hum- edad re- lativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
0 ^a	708.97	14.0	70	W.....	2=Viento flojo.	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 21,5
4	708.62	11.7	81	W.....	1=Ventolina.	>	1 lem.	Idem máxima a la id..... 19,0
8	709.65	14.1	67	Calma...	0=Calma.	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,5
12	708.10	21.9	41	W.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Idem mínima al suelo..... 8,5
16	706.10	23.6	38	W.....	3=Flojo.	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.46	19.2	46	W.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas. 160

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de los kilómetros 53 y 54 de la carretera de Igualada a Sitges, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrato es de 37.521,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á

tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 97 al 121 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrato es de 37.333,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—

Comandancia de Ingenieros de Guadalajara.

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, para contratar materiales necesarios para las obras que se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses prorrogables, según indica la condición segunda del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto, hago presente á los que deseen tomar parte en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 30 del presente mes de Abril, á las diez, en el local que ocupa la expresada Comandancia, sita en el Fuerte de San Francisco de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, á partir del día de mañana, los pliegos de condiciones desde las nueve á las diez y de las once á las doce, todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado, y el importe de la garantía el indicado en cada uno de los grupos que figuran en suelto, efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la

concurrancia extranjera, teniendo para lo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L., núm. 45).

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sulfado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de Contribución Industrial que correspondo satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 15 de Abril de 1913.—El Coronel Presidente del Tribunal, Narciso de Egüía.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ..., número ... ó Boletín Oficial de la provincia del día ..., número ..., para la adjudicación por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en los grupos tal y tal, ó grupo tal, por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada clase de unidad ó material, tanto pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem id.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo personal corriente de ... clase, expedida en ... ó pasaporte de extrajera en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le correspondiere satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que clases procedan de ... en tal Plaza.

... de ... de ...

Fecha y firma.

S—284

Junta diocesana de reparación de templos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de parte de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María, de la ciudad de Játiba, bajo el tipo del presupuesto de cuenta ímportante la cantidad de 9.316,73 pesetas, que se concreta al capitán segundo Hierro laminado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, auto esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta, en la cuantía de la Caja General de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 165,84 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Valencia, 15 de Abril de 1913.—El Presidente, el Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Santa María, de Játiba, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

S—297

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bureta.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bureta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de déficit de Médico, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Victor Mondivil, 74,16 pesetas. En Bureta, a 8 de Abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro.

P—1591

Recaudación de Contribuciones de Campillo de Aragón.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campillo de Aragón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de déficit de Médico, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

José María Morales, 72,98 pesetas. En Campillo de Aragón, a 7 de Abril de 1913.—El Recaudador, Maximino Tomás, P—1551

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. José Piqueras y Fernández Sobrino, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, pertenecientes a varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en

el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:
Angel Montes Galeano, 14 pesetas.
Ciudad Real, 10 de Marzo de 1913. — El Recaudador, José Piqueras. P—1411

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Febrero de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- José Escapa Giacotera, 5,31 pesetas.
- José María Galobardes Aguir, 13,33.
- Eduardo López Trinch, 1,67.
- Rosa Morat d. Casellas, 1,33.
- Lorenzo Casellas, 2,31.
- Narciso Teixidor, 8,99.
- Idiágo Quintan, 0,89.

Como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 28 de Marzo de 1913. — Cándido Matas. P—1555

D. Angel Pla y Matas, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatarío de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al primer trimestre 1913, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por la Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Marzo pasado, la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

- Francisco Pons Rey, 5,91 pesetas.
- Dolores Roig Curí, 59,73.
- Antonio Sarraca, 20,79.
- Pedro Durán, 8,91.
- Catalina Oos, 2,97.
- J. Aquilá Pon Agustí, 17,83.
- Dolores Vidal, 30,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 1.º de Abril de 1913. — El Agente ejecutivo, Angel Pla. P—1550

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Pla y Matas, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatarío de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, procedentes de la Arrendataría de Barcelona, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por la Recaudación ejecutiva de dicha zona, con fecha 15 de Octubre de 1912, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

- Ana Palomeras Delgado, 11,88 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 27 de Marzo de 1913. — Angel Pla. P—1499

Recaudación de Contribuciones de la zona de Híjar.

D. Juan Morer Azenzio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Híjar.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Pedro Bantolals, 62,01 pesetas.
- José Roca Guric, 312,25.
- Lorenzo Santos Leizaola, 10,81.
- Joaquín Anatón, 6,29.
- Juan Montoro Gaball, 5,52.
- Juan Robres Bielsa, 2,76.
- Vicente Monzón Salas, 2,25.
- Excmo. Sr. Duque de Híjar, 0,25.
- Francisco Cristóbal Serrano, 3,51.
- Joaquín Oñate, 0,51.
- Lamberta Lahoz, 1.
- Miguel Manero García, 3.

Híjar, 7 de Marzo de 1913. — El Recaudador, Juan Morer. P—1595

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codruch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Con-

tribución sobre utilidades, correspondiente al año 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Marzo dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Josefa Gironés, 4,46 pesetas.
- Eliguel Rosas, 43,55.
- Pedro Oliver, 2,57.
- Martín Sitjas, 2,59.
- Salvio Bonany Margarit, 2,97.
- Luisa Serrat, 2,49.
- Cipriano Pons Hortoch, 1,43.
- Antonio Carreras Vilá, 6,31.
- José Ferrer Barrera, 2,94.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castillo de Aro á 21 de Marzo de 1913.—El Agente, Martín Coderch. P—1494

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Marzo, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime March Aulet, 1,39 pesetas.
- Lorenzo Morell, 2,79.
- Juan Quintana, 1,88.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Cristina de Aro á 29 de Marzo de 1913.—El Agente, Martín Coderch. P—1507

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ollas.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

- Heredero del Marqués de Bargas, 156,65 pesetas.

En Ollas á 4 de Abril de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—1529

Agencia ejecutiva de la zona de San Felú de Llobregat.

D. Juan Olaramunt y Ochovatia, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. José Bertrán y Trias por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ildro Parellada Olivella con respecto á la finca embargada en méritos del presente procedimiento, por el importe de 200 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, á las diez, ante el Notario de San Felú de Llobregat D. Jesús Paig.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre a dicho acto, con la prevención de que si no lo verifica la firmará de oficio el infrascrito Recaudador. Así lo mando y firmo en Esparraguera á 27 de Marzo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Olaramunt.»

Y como el referido deudor ha fallecido y se ignora quiénes son sus herederos, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Esparraguera á 27 de Marzo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Olaramunt. P—1424

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1913. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de África. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100			
Idem íd. de 250 íd.	el 20 por 100		
Idem íd. de 500 íd.	el 30 por 100		
Idem íd. de 1.000 íd.	el 40 por 100		

Las de subastas se rigen por tarifa especial.